

Resolución n° 1602/99



Exptes. nros. 13-10439/99,
1021/99 y 1022/99.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes -solicitud- Agrelo, María Antonieta s/explicación", y

CONSIDERANDO:

I) Que mediante las actuaciones de la referencia María Antonieta Agrelo y Juan José Soto Pont, quienes se desempeñan en el Juzgado Federal de Corrientes, solicitan la declaración de legítimo abono por el período comprendido entre el 13 de octubre de 1998 y el 3 de mayo ppdo., en el cual prestaron servicios como auxiliar y escribiente auxiliar, respectivamente.

II) Que de los antecedentes remitidos por la cámara surge que:

a) Por acta n° 79 del 13 de octubre de 1998, a raíz de un reclamo efectuado por el agente Carlos González, la designación del señor Roque Cantoni como escribiente fue dejada sin efecto y, al volver este último a la categoría de escribiente auxiliar, provocó el descenso del señor Soto Pont como así también el de Agrelo, quien quedó fuera de la dotación del juzgado (ver fs. 18 y 19 del expte. n° 13-11209/99 que obra a fs 10 como folio único del 13-10439/99);

b) Tanto el Juez como la cámara interpretaron que el acta n° 79 sólo afectó la situación del agente Cantoni, no así la de los peticionarios, quienes continuaron prestando servicios en los cargos mencionados en el considerando I en forma ininterrumpida (ver fs. 7/9 del expte. n° 13-8867/99 que se halla agregado al 13-10439/99).

c) Mediante acta n° 90 -de fecha 17 de diciembre de 1998- fue

nombrado González como escribiente (ver fs. 20 del expte. n° 13-11209/99 que obra a fs. 10 como folio único del 13-10439/99);

c) Posteriormente, con fecha 4 de mayo ppdo., la cámara designó a Soto Pont en el cargo de escribiente auxiliar en reemplazo de González y a la señorita Agrelo como auxiliar. Asimismo, solicitó la declaración de legítimo abono referida (ver actas nros. 109 y 1, obrantes a fs. 1 y 2 del expte. n° 1021/99 y a fs. 1 del expte. n° 1022/99, respectivamente);

III) Que existió un error de interpretación por parte del magistrado Soto Dávila y de la cámara al considerar que la situación de los reclamantes no fue afectada por el acta 79, ya que en lugar de Cantoni habían nombrado al señor Soto Pont y en lugar de este último a la señorita Agrelo (acuerdo n° 19 del 11 de marzo de 1997 -ver fs. 15/17 del expte. n°13-11209/99 que obra a fs. 10 como folio único del 13-10439/99-). Al quedar impugnado el ascenso del primero quedó sin efecto la promoción y designación de los otros dos agentes, respectivamente.

IV) Que, no obstante lo señalado en el punto anterior, los presentantes se desempeñaron en los cargos detallados en el considerando I en forma ininterrumpida y no es justo que no les sean remunerados los servicios que en definitiva prestaron, teniendo en cuenta que ello se tradujo en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable a los particulares (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar de legítimo abono por el período comprendido entre el 13 de octubre de 1998 y el 3 de mayo ppdo. a favor de los agentes Juan José Soto Pont y María Antonieta Agrelo, en las categorías

Resolución n° 1621/99



Exptes. nros. 13-10439/99,

1021/99 y 1022/99.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

de escribiente auxiliar y auxiliar, respectivamente.

Regístrese,

hágase saber y oportunamente archívese.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. S. Nazareno'.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops.

JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION